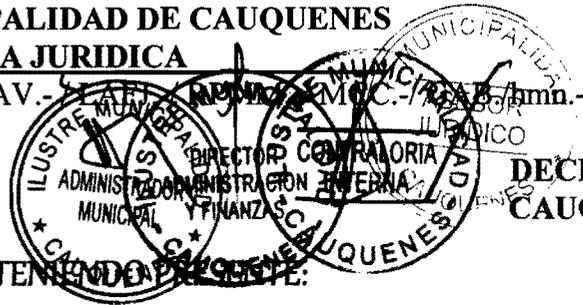


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-



DECRETO EXENTO N° 5998 /
CAUQUENES, 01 OCT. 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- ORD. N° 11250/ 980 de fecha 27 de Agosto de 2013, del Sr. Director General de Fomento Equino y Remonta.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:- La necesidad de aunar esfuerzos para lograr el mejoramiento de los equinos de trabajo, de los agricultores del sector rural, utilizando reproductor fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército - DIGEFER.

DECRETO

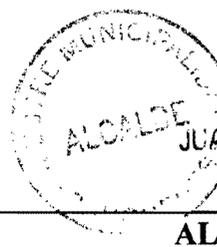
- 1.- **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de fecha 22 de Julio del 2013, suscrito entre la **DIRECCION GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE**, representada por su Director General CRL GUILLERMO ARCHIVALD KONIG, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde Titular don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, mediante el cual las partes convienen en implementar una Estación de Monta para el mejoramiento del ganado de tiro, como también la difusión de las potencialidades que representa el empleo del equino de tiro para el trabajo agrícola, a través del establecimiento de Estaciones de Monta, desplegadas con potros reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad de la DIGEFER, temporada reproductiva 2013 – 2014.
- 2.- Téngase el Convenio que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto a la Cuenta 214 – 05 - 74, “**Convenio Colaboración Instituto Desarrollo Agropecuario Fomento Equino y Remonta**”, del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIRECCION GENERAL
DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.**

En Santiago, a 22 días del mes de Julio del año 2013, la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, RUT N° 65.920.580-7, en adelante DIGEFER, representada por su Director General CRL GUILLERMO ARCHIBALD KÖNIG, RUT N° 9.574.932-1, ambos con domicilio en calle Manuel Rivas Vicuña N° 365, Comuna de Estación Central, y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes RUT N° 69.120.400-6, representada por su Alcalde Sr Juan Carlos Muñoz Rojas , RUT N° 6.127.128-7, con domicilio en Antonio varas 466, comuna de Cauquenes, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ejército de Chile, a través de la DIGEFER, en virtud de las misiones que le asigna el DFL N° 192 del 17 de julio de 1953, se encuentra impulsando el fomento equino a nivel nacional, con el objeto de favorecer social y económicamente a un amplio sector agrícola del país, conformado por pequeños agricultores.
- 2.- Que dicho Plan de Fomento para la Agricultura, se expresa y tiene como objetivo principal, mejorar la productividad agrícola y fomentar el uso de los equinos en el país, y en especial el mejoramiento y uso de los equinos de trabajo de los agricultores antes mencionados, utilizando los reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército-DIGEFER.
- 3.- Que las Municipalidades, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1°, establece que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la Ley, reside en una Municipalidad. Que ellas son corporaciones autónomas



de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

4.- Que el Artículo 4º, letra d, de la referida Ley Orgánica, establece que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción de empleo y el fomento productivo.

ACUERDAN:

PRIMERO: La DIGEFER, en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, con la finalidad de programar las actividades inherentes al fomento y mejoramiento del ganado de tiro, como también la difusión de las potencialidades que representa el empleo del equino de tiro para el trabajo agrícola, a través del establecimiento de Estaciones de Monta, desplegadas con potros reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad de la DIGEFER y acordar los términos de su ejecución.

SEGUNDO: Para lograr este objetivo, la Comuna de Cauquenes, se integra al Plan Nacional de Fomento Equino en la temporada reproductiva 2013-2014 en la Provincia de Cauquenes, Región del país, para lo cual requerirá implementar, financiar y administrar una Estación de Monta.

TERCERO: Con el objeto de asegurar un óptimo desarrollo de la instalación a desplegar, la estación de monta deberá reunir las siguientes condiciones y medios, que serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

- 1) INFRAESTRUCTURA

- Pesebrera adecuada para el reproductor, mínimo 4 x 5 mts, con piso sólido cubierto con viruta.
- Potrерillo de 20 m² mínimo, anexo a la pesebrera, para ejercicio y pastoreo del reproductor.
- Corral con manga o brete, para el manejo de la yegua y/o potro.

- Bodega de forraje.
 - Comedero y bebedero con agua limpia permanente.
 - Jáquima, trabas, balde, venda, botiquín de primeros auxilios.
 - Embarcadero de ganado.
 - Un sitio adecuado para hospedar a las yeguas que deban permanecer a la espera de la monta o evaluación ecográfica.
- 2) PERSONAL
- Un médico veterinario responsable del manejo técnico y administrativo de la Estación de Monta, del examen clínico, reproductivo y selección de las yeguas, y de la capacitación a los usuarios.
 - Un cuidador capacitado para el manejo de ganado caballar y/o mular y que, a su vez se responsabilice del cuidado y vigilancia del reproductor en forma permanente.
- 3) PUBLICIDAD
- Instalar en la vía pública y próxima a la Estación de Monta, en un lugar visible, un letrero que señale la actividad de fomento equino en beneficio de la comunidad desarrollada por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y la DIGEFER (Ejército de Chile) y el horario de funcionamiento de ésta.
 - Fomentar el acceso a la estación de monta a los usuarios, a través de los medios de comunicación públicos y/o privados de uso frecuente que ya tenga contratados, como radio, televisión y prensa escrita.
- 4) SEGURIDAD
- La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, adoptará las medidas necesarias, para evitar el robo o hurto del reproductor entregado, debiendo tomar los recaudos que garanticen, su integridad física y salud, debiendo responder pecuniariamente de los perjuicios, en caso de llegar a producirse, efectivamente, el robo o hurto del ejemplar.

CUARTO: Con el objeto de desplegar la estación de monta de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, la DIGEFER, accede a facilitar en comodato durante para la presente temporada un potro reproductor Fina

Sangre de Tiro Pesado raza Breton Belga Ardenés (“Torrente”).
Durante la temporada reproductiva 2013 – 2014

QUINTO: La entrega del reproductor se efectuará bajo acta, firmada por el médico veterinario de la estación de monta respectiva.

SEXTO: La DIGEFER, entregará el reproductor con despalme de cascos al día, tratamiento antiparasitario y vitamínico-mineral.

SÉPTIMO: El racionamiento diario de alimentación que se deberá proporcionar al reproductor corresponde a los alimentos y cantidades que se detallan, las que serán de cargo por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes:

- Heno de alfalfa 9 Kgs.
- Avena 5 Kgs.
- Suplemento para reproductores equinos 180 Grs.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad Cauquenes, a través de la estación de monta tiene la obligación de:

- Establecer el lugar específico en el que permanecerá el reproductor, el cual deberá ser aprobado por la DIGEFER, bajo acta.
- Realizar al semental un período de adaptación previo de un mínimo de 5 días, desde su llegada a la estación de monta.
- Cuidar y mantener el reproductor, efectuando todas las atenciones veterinarias que se requieran e informando de inmediato a la DIGEFER, por el medio más expedito cualquier anomalía o problema que se produzca con el potro, evacuando en un plazo no mayor a 24 horas el informe escrito respectivo.

NOVENO: La estación de monta se compromete a efectuar un examen clínico general a las yeguas que requieran el servicio de monta, con énfasis en el tracto reproductivo y signos o síntomas que evidencien cuadros infecciosos, con la finalidad de proteger al reproductor, proteger a la yegua y favorecer la fertilización de la yegua.

- Efectuar un examen de fondo vaginal, si la estación de monta posee espéculo.
- Identificar la yegua (raza, tipo, edad, propietario, etc.)

- Registrar la historia clínica de la yegua, desde su fecha de cubierta hasta la posible parición, en una ficha para cada caso.

DÉCIMO: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, a través de su Médico Veterinario (a), se compromete a realizar un examen clínico individual seleccionando por criterios clínicos y zootécnicos a cada yegua de cada usuario que solicite los servicios de monta del reproductor, haciéndose responsable de evitar que ocurran daños a la yegua con motivo de la monta.

DÉCIMO PRIMERO: La Estación de Monta de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se compromete a levantar un registro de usuarios y de yeguas servidas, información para ser empleada con fines estadísticos en función del fomento equino, en el formato entregado por la DIGEFER y en los plazos que se indican, con el objeto de evaluar eficazmente el desarrollo del fomento equino a nivel nacional:

- Informe mensual de montas, con plazo el 15 del mes siguiente.
- Informe por término de temporada, con plazo 15 de marzo.
- Informe de nacimientos, con fecha 15 de marzo del año siguiente.

DÉCIMO SEGUNDO: La DIGEFER, llevará un registro centralizado de las crías nacidas, para lo cual la Estación de Monta de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se compromete a colaborar en todo lo referido al control de yeguas cubiertas y registro de crías que nacerán el año siguiente, así como llevar un registro de la documentación enviada y de otros datos con fines estadísticos requeridos, los cuales se deberán llevar al día conforme a lo detallado en los instructivos que se remitirán oportunamente.

DÉCIMO TERCERO: El reproductor desplegado en la respectiva instalación, tiene por finalidad efectuar monta directa dirigida y no podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente convenio. La infracción a esta norma será causal de retiro del potro.

DÉCIMO CUARTO: Ni la DIGEFER, ni el Ejército de Chile, ni el Fisco, responderán por eventuales daños, destrozos o lesiones que pueda generar el potro en las instalaciones de la Estación de Monta o en las

yeguas cubiertas.

DÉCIMO QUINTO: La DIGEFER, efectuará visitas e inspecciones técnicas, con el objeto de controlar el funcionamiento de la respectiva estación de monta y el estado del reproductor, estando la DIGEFER facultada para retirar el reproductor de la estación de monta, en caso de conocerse y/o comprobarse situaciones que impliquen el incumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: La DIGEFER se compromete a realizar una jornada de capacitación en reproducción equina a los médicos veterinarios y personal del DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL que participe en las estaciones de monta, reservando dos vacantes para el personal de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, la que se materializará en el Criadero Militar Pupunahue, comuna de Máfil, para lo cual la I.M Cauquenes, se compromete a entregar las facilidades para que dicho personal concurra a esta actividad, bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cualquier duda o dificultad que se presente respecto a la interpretación del presente convenio o incumplimiento de éste, será resuelto sin ulterior recurso, por la Asesoría Jurídica de la División Logística del Ejército y el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes. En caso de no haber acuerdo en la interpretación, se ocurrirá ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Santiago, ante quienes las partes vienen en prorrogar competencia.

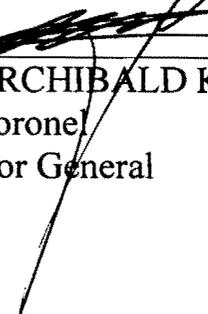
DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio tendrá como período de vigencia desde el 01 de septiembre del 2013 al 30 de enero del 2014.

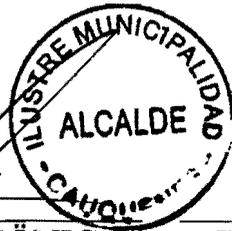
DÉCIMO NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y otro ejemplar en poder de la DIGEFER.

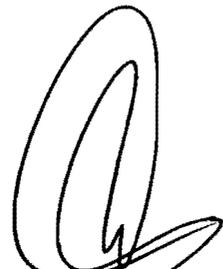
VIGESIMO: La personería del Coronel Guillermo Archibald König, para representar a la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, consta en Resolución Ejército de Chile - COP II /2 (R) N° 1340/100/22 del 04 de enero del 2013. La personería del Alcalde Juan Carlos Muñoz Rojas de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en DECRETO ALCALDICIO N° 607 con fecha 06 de Diciembre de 2012.

PARA CONSTANCIA FIRMAN




GUILLERMO ARCHIBALD KÖNIG
Coronel
Director General




JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
Alcalde
I. M. de Cauquenes


ANDRÉS VALDENEGRO FOURDRAINE
Mayor (J)